MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 3621 del 10 de octubre de 2023

Por la cual se sanea un vicio de procedimiento y se ordena la apertura del **Concurso de Méritos CMA-DEO-SMFF-083-2023,** que tiene por **OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE SANTUARIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**

**** * ***

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1292 de 2021, Resolución 3202 del 21 de octubre de 2021, Resolución 437 del 8 de febrero de 2023 y acta de posesión 0015 del 09 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

1. Que el 08 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el INVIAS publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del concurso de méritos **CMA-DEO-SMFF-083-2023,** en la plataforma SECOP II, cumpliendo con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales señalados en el citado Decreto.

2. Que mediante Resolución No. 3450 del 29 de septiembre de 2023, se ordenó la apertura del concurso de méritos **CMA-DEO-SMFF-083-2023**, que tiene por "**OBJETO**: **" INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE SANTUARIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",** de conformidad con las necesidades identificadas y consignadas en los documentos y estudios previos.

3. Que a través del SECOP II se recibieron observaciones de los interesados indicando que los documentos de la Apertura del proceso **CMA-DEO-SMFF-083-2023** corresponden a otro proceso.

4. Que revisada la plataforma del SECOP II se evidencia que los documentos publicados en definitivo corresponden a otro proceso de contratación que en la actualidad está adelantando la Entidad, que si bien es cierto los documentos se encuentran publicados en proyecto de pliego, en la publicación del definitivo algunos documentos presentan ajustes.

5. Que considerando que las observaciones contemplan situaciones de fondo que de no ser corregidas, harían incurrir a los oferentes en error para la presentación de su oferta lo que se constituye un vicio de procedimiento, y en consecuencia debe corregirse en procura de materializar los principios de la función pública y la contratación estatal.

6. Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio lo exigen, así como las reglas de la buena administración lo aconsejan, y considerando que la Ley 80 de 1993 prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los términos, el mismo es aplicable a la presente contratación.

7. Que la Ley 80 de 1993 consagra lo siguiente: "*Artículo 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y* ***cuando las necesidades del servicio lo exijan*** *o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio". (subrayado y negrilla fuera del texto)*
8. Que, sobre la garantía de los postulados relacionados en los párrafos precedentes, la jurisprudencia se ha pronunciado en los siguientes términos: El principio de transparencia debe garantizar el derecho a la igualdad. (...)

la administración está obligada constitucional (C.P. art. 13) y legalmente (L. 80/93, arts. 24, 29 y 30) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso han de gozar de las mismas oportunidades (...) la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases

idénticas. Consejo de Estado. Sección Tercera M.P. Alier Hernández Enríquez. 19 de julio de 2001. Radicación N° 12037.

9. Que lo anterior se predica en aplicación del principio de eficacia previsto en el numeral 11 del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de la siguiente manera: "*Principios. (...)En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

10. Que, en relación con el saneamiento de los actos de la Administración, el Consejo de Estado en Sentencia del 12 de septiembre de 1996, Expediente 3552, determinó: "El saneamiento de actos anulables es factible cuando "el vicio del acto no es muy grave (...) Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de "falta de alguno de sus elementos esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos. Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)".

11. Que con apoyo en las normas, jurisprudencias y en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del concurso de méritos **CMA-DEO-SMFF-083-2023**, para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993.

12. Que la Entidad para el presente proceso de selección no quiere imponer limitaciones en la participación, si no que haya libre concurrencia, la cual se manifiesta en la igualdad de oportunidades para quienes participan en un proceso de selección contractual y en la competencia que se pueda dar en el mismo, lo que sin duda beneficiará a la Administración, pues la libre concurrencia plural de interesados al mercado, busca ante todo determinar los procesos de contratación pública bajo senderos de competencia real con el fin de obtener a través de la presencia plural de oferentes una oferta adecuada al mercado y por lo tanto, óptima para la Administración pública contratante.

13. Que La contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, es por ello, que la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general.

14. Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de buena fe, transparencia, moralidad, igualdad, imparcialidad, publicidad y responsabilidad, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva, en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

15. Que en consecuencia de lo anterior se hace necesario sanear la actuación administrativa y por lo tanto se procerá a publicar en el SECOPII los documentos en definitivo del proceso de concurso de méritos **CMA-DEO-SMFF-083-2023**, que tiene por **"OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE SANTUARIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**.

16. Que en razon a que la resolucion 3450 del 29 de septiembre de 2023, por la cual se ordenó la apertura del concurso de méritos CMA-DEO-SMFF-083-2023, que tiene por "OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE SANTUARIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ no fue publicada en la plataforma del SECOP II, es necesario dejar sin efecto dicho acto administrativo y ordendar mediante la presente resolución la apertura del proceso de selección.

17. que con el fin de hacer efectivo el saneamiento del proceso aquí planteado, es necesario ajustar la cronologia del proceso para garantizar la plena participacion de los todos los interesados en el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el saneamiento del proceso Concurso de Méritos **CMA-DEO-SMFF-083-2023**, que tiene por **OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE SANTUARIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",** en el sentido de publicar los documentos definitivos que corresponden al proceso de selección.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efectos la Resolución 3450 del 29 de septiembre de 2023, por la cual se ordenó la apertura del concurso de méritos **CMA-DEO-SMFF-083-2023**, que tiene por **"OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE SANTUARIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

ARTICULO TERCERO: Ordenar la apertura del concurso de méritos **CMA-DEO-SMFF-083-2023**, que tiene por **"OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE SANTUARIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

ARTICULO CUARO Modificar el cronograma del proceso CMA-DEO-SMFF-083-2023, el cual queda en los siguientes términos:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	08 de septiembre de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación estudios y documentos previos	08 de septiembre de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	08 de septiembre de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitar la limitación a Mipyme	Del 11 al 15 de septiembre de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	10 de octubre de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 de octubre de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación del pliego de condiciones definitivo	10 de octubre de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	17 de octubre de 2023	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	18 de octubre de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

Por la cual se sanea un vicio de procedimiento y se ordena la apertura del **Concurso de Méritos CMA-DEO-SMFF-083-2023**
* * * *

Actividad	Fecha	Lugar
Plazo máximo para expedir adendas	18 de octubre de 2023 a las 4:00 p.m	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Fecha de cierre	19 de octubre de 2023 a las 4:00 p.m	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Informe de presentación de ofertas	19 de octubre de 2023 a las 4:00 p.m	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Evaluación de las ofertas	Del 20 de octubre al 02 de noviembre de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación del informe inicial de evaluación	3 de noviembre de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	07 al 09 de noviembre de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación del informe final de evaluación	14 de noviembre de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación del documento “Respuesta a las observaciones formuladas al informe final de evaluación de las ofertas”	15 de noviembre de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Audiencia de orden de elegibilidad	16 de noviembre de 2023 a las 4:00 p.m	Calle 25G No. 73B - 90, Plataforma informática "Microsoft Teams" - (Virtual)
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Reunión de apertura del Sobre No. 2 (oferta económica).	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto de adjudicación.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Aprobación de garantías	Dentro del día (1) hábil siguiente a la fecha de entrega de la garantía única y póliza de responsabilidad civil.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por PAOLA ANDREA ROA MORA
Fecha: 2023.10.10 17:06:20 -05'00'

PAOLA ANDREA ROA MORA
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

	Nombre	Cargo/Dependencia	
Elaboró	Sandra Liliana Barón Becerra	Abogada Subd. Procesos de Selección Contractual	
Revisó	Sergio Armando Heredia Luna	Coord. Grupo de Contratación Misional	